

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 3539 DE 2007

(04 SET. 2007)

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No.0547 del 14 de febrero de 2007, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, modificada y aclarada mediante Resolución No.1229 del 2 de abril de 2007.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que le han sido conferidas por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; 12 de la Ley 80 de 1993; 9º, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; 37 del Decreto 2150 de 1995; 110 del Decreto 111 de 1996; Decreto 1512 de 2000; Decreto 049 de 2003; Decreto 2170 de 2002, la Resolución No. 0591 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No.0547 del 14 de febrero de 2007, se delegaron unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional,

Que mediante resolución No.1229 del 2 de abril de 2007, se modifica y aclara la Resolución No.0547 del 14 de febrero de 2007.

Que mediante decreto No.3123 de fecha 17 de agosto de 2007, se modificó parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, en lo que tiene que ver con el Viceministro de Gestión Institucional hoy Viceministro para la Estrategia y Planeación, la Oficina Asesora Jurídica hoy Dirección de Asuntos Legales, La Oficina de Planeación hoy Dirección de Planeación y Presupuestación del Sector Defensa y el Grupo Contratación Estatal hoy Dirección de Contratación Estatal.

Que teniendo en cuenta que los anteriores funcionarios tienen asignadas funciones en la resolución de delegación No.0547 del 14 de febrero de 2007, es procedente la presente modificación, para que los cargos se denominen de conformidad con la nueva estructura del Ministerio de Defensa Nacional.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 15 de la Resolución No.0547 de 2007, modificada y aclarada mediante Resolución No.1229 del 2 de abril de 2007, el cual quedará así:

ARTÍCULO 15. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN ESTATAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA LOS DELEGATARIOS DEL PRESENTE ACTO: El Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Dirección de Contratación Estatal, o quien haga sus veces, prestará asesoría en

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No.0547 del 14 de febrero de 2007, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, modificada y aclarada mediante Resolución No.1229 del 2 de abril de 2007"-----

la actividad de contratación del Ministerio de Defensa Nacional y de sus unidades ejecutoras en todo los niveles de delegación efectuada a través de la presente resolución. Igualmente hará ejercicio de sus competencias legales, en los términos del Decreto 1512 de 2000 y del Decreto 049 de 2003 o normas que los modifiquen o adicionen, en apoyo al deber de orientación e instrucción que corresponde a los jefes superiores de la administración y especialmente, mediante criterios de interpretación legal de última instancia, en materia contractual. En desarrollo de tales funciones la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, construirá, divulgará y hará seguimiento de los documentos que contengan las condiciones y políticas establecidas por este Ministerio, respecto de cada uno de los actos, etapas y actuaciones de la actividad contractual, que se adopten como guías, manuales, o reglamentos de contratación pública en el Ministerio de Defensa Nacional, sin perjuicio de la tareas de apoyo que le corresponden.

ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo 16 de la Resolución No. 0547 de 2007, modificada y aclarada mediante Resolución No.1229 del 2 de abril de 2007, el cual quedará así:

ARTÍCULO 16. COMITÉS DE ADQUISICIONES PARA CONTRATACIONES CENTRALIZADAS U HOMOGÉNEAS DE RECURSO ORDINARIO O CRÉDITO EXTERNO:

Para la celebración de todos los contratos independientemente de su cuantía, que sean competencia del Despacho del Ministro de Defensa Nacional o de la Secretaría General, serán integrantes del Comité de Adquisiciones para los procesos de contratación con destino a las diferentes Unidades Ejecutoras y a la Policía Nacional, los siguientes funcionarios.

- 1) El Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional, o su delegado, en el evento en que en el proceso de contratación en estudio, éste funcionario no resulte ser el competente contractual para adjudicar y contratar. En el evento en que sea el competente contractual, su participación en el Comité de Adquisiciones será con voz pero sin voto.
- 2) El Director de Planeación y Presupuestación del Sector Defensa.
- 3) El Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa.
- 4) El Director Financiero del Ministerio de Defensa.
- 5) Un delegado del Despacho del Ministro de Defensa.
- 6) Un delegado del Despacho del Viceministro para la Estrategia y Planeación.

Los siguientes funcionarios integrarán el Comité de Adquisiciones, siempre y cuando el proceso de adquisición involucre a esa Unidad Ejecutora:

- 7) El jefe de Logística del Ejército Nacional.
- 8) El Jefe de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional.
- 9) El Jefe de Operaciones Logísticas Aeronáuticas de la Fuerza Aérea Colombiana, cuando se trate de bienes o servicios aeronáuticos.
- 10) El Jefe de la Jefatura de Apoyo Logístico cuando se trate de bienes o servicios de intendencia, dotación y otros.
- 11) El Director Administrativo y Financiero del Comando General.
- 12) El Director de Fondelibertad.
- 13) El Secretario General del Comisionado Nacional de Policía.
- 14) El Secretario Ejecutivo de la Comisión Colombiana del Océano

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No.0547 del 14 de febrero de 2007, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, modificada y aclarada mediante Resolución No.1229 del 2 de abril de 2007"-----

- 15) Subdirector Administrativo y Financiero de la Dirección General de Sanidad Militar.
- 16) Jefe de la División Administrativa de la Dirección General Marítima.

Cuando se trate de adquisiciones que involucren a la Policía Nacional, además de los funcionarios señalados en los numerales 1 a 6, del presente artículo, serán integrantes los siguientes:

- 7) El Director Administrativo y Financiero de la Policía Nacional.
- 8) El Jefe de la Oficina de Gestión Institucional de la Policía Nacional.
- 9) El Jefe del área Logística de la Policía Nacional.

El Director de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, o quien haga sus veces, ejercerá las funciones de Secretario Técnico.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo 19 de la Resolución No.0547 de 2007, modificada y aclarada mediante Resolución No.1229 del 2 de abril de 2007, el cual quedará así:

ARTÍCULO 19. DE LA CONVOCATORIA Y SESIONES DEL COMITÉ.

La convocatoria se efectuará con dos (2) días hábiles de anticipación, mediante oficio suscrito por el Director de Contratación del Ministerio, en el cual se indique el proyecto o asunto a debatir.

19.1. DE LOS QUÓRUMS

QUÓRUM TOTAL: Se entenderá que existe quórum total, cuando se hagan presentes la totalidad de los miembros del comité de adquisiciones.

QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: Se entenderá que el comité puede sesionar, deliberar y decidir su recomendación cuando se encuentren presente la mitad mas uno de los miembros que integran el quórum total. En consecuencia, en el evento en que no se complete este quórum, el Comité no podrá sesionar y el Secretario Técnico, deberá citar a nuevo Comité.

PARÁGRAFO: Cuando no exista Quórum para deliberar y decidir, el Comité de Adquisiciones se suspenderá y será reprogramado.

19.2. SESIONES: El Secretario Técnico del Comité, al inicio de la sesión verificará si existe mínimo el quorum deliberatorio del organismo e informará de ello a los integrantes del Comité de Adquisiciones.

19.3. DESARROLLO DE LAS SESIONES: Una vez instalado el Comité, el Gerente del proyecto presentará los aspectos generales del pliego de condiciones y la finalidad esperada dentro del proceso de adquisiciones.

Cada uno de los comités evaluadores designará un vocero quien presentará el capítulo correspondiente del pliego, informando las condiciones pertinentes exigidas en el mismo y los cuadros comparativos que demuestran el apartamiento o cumplimiento de las ofertas frente a

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No.0547 del 14 de febrero de 2007, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, modificada y aclarada mediante Resolución No.1229 del 2 de abril de 2007"-----

las exigencias del pliego, señalando el número de folio en la oferta donde se evidencia tal circunstancia.

Las ayudas en power point, proyectadas en la sesión del Comité de Adquisiciones, forman parte de los antecedentes del proceso de contratación, así como el formato de deliberaciones y decisiones.

19.4. RECOMENDACIÓN:

El Gerente de Proyecto, debe presentar su recomendación ante el Comité de Adquisiciones, quién, podrá acogerla o no. El comité de adquisiciones a su turno debe recomendar al competente contractual la decisión del proceso.

La recomendación del Comité de Adquisiciones, sea unánime o dividida será puesta en conocimiento del competente contractual, quien tendrá la absoluta libertad de acogerla o desecharla.

19.5. CONSTANCIAS DE LAS DELIBERACIONES DEL COMITÉ: De cada una de las sesiones del Comité el Gerente del proyecto y el abogado líder debe diligenciar el formato de deliberaciones y decisiones diseñado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio, el cual resume la recomendación votada y acordada.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el artículo 20 de la Resolución No. 0547 de 2007, modificada y aclarada mediante Resolución No.1229 del 2 de abril de 2007, el cual quedará así:

ARTÍCULO 20-. COMPOSICIÓN DE LOS COMITÉS DE ADQUISICIONES PARA CONTRATOS DELEGADOS

20.1. PARA CUANTÍAS SUPERIORES A LOS 5.000 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES CON DESTINO A LA GESTIÓN GENERAL.

Para la celebración de todos los contratos por cuantías superiores a los cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, serán integrantes del comité de adquisiciones para procesos de contratación con destino a la Gestión General del Ministerio de Defensa, los siguientes funcionarios:

- a) El Director de Planeación y Presupuestación del Sector Defensa.
- b) El Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa.
- c) El Gerente del proyecto.

20.2. PARA CUANTÍAS SUPERIORES A LOS 10.000 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES CON DESTINO AL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, AL EJÉRCITO NACIONAL, A LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y A LA AGENCIA DE COMPRAS DE FORT LAUDARDALE.

Serán integrantes del comité de adquisiciones para procesos de contratación con destino al Comando General de las Fuerzas Militares, los siguientes funcionarios:

- a) El Director Administrativo y Financiero del Comando General.

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No.0547 del 14 de febrero de 2007, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, modificada y aclarada mediante Resolución No.1229 del 2 de abril de 2007"-----

- b) El Jefe de la División Financiera del Comando General.
- c) El Jefe de la Dependencia usuaria de los elementos o servicios a adquirir.
- d) El Gerente del proyecto.
- e) El Asesor Legal del Comando General de las Fuerzas Militares."

Serán integrantes del comité de adquisiciones para procesos de contratación con destino al Ejército Nacional los siguientes funcionarios:

- a) El Intendente General
- b) El Director Financiero de la Fuerza
- c) El Jefe de la dependencia de contratos de la Fuerza
- d) El Asesor Jurídico para el área de contratación de la Jefatura Logística.
- e) El Gerente del proyecto.

Serán integrantes del comité de adquisiciones para proceso de contratación con destino a la Fuerza Aérea Colombiana los siguientes funcionarios:

- a) El Jefe de la Jefatura de Apoyo Logístico.
- b) El Director Financiero de la Fuerza.
- c) El Jefe de la Dependencia de Contratos de la Fuerza
- d) El Jefe de la Jefatura usuaria de los elementos o servicios a adquirir.
- e) El Jefe del Departamento Jurídico de la Fuerza
- f) El Gerente del proyecto.

Serán integrantes del comité de adquisiciones para procesos de contratación adelantados por la Agencia de Compras de Fort Lauderdale, los siguientes funcionarios:

- a) El Jefe de la Jefatura de Operaciones Logísticas Aeronáuticas.
- b) El Jefe de la sección Planeación
- c) El Jefe de sección de presupuesto.
- d) El Director de Ingeniería Mantenimiento Aeronáutico
- e) El Director de Procesos logísticos.
- f) El Director de Armamento Aéreo
- g) El Director de Combustible de Aviación.
- h) El Director de Comunicaciones y Radioayudas.
- i) El Director de Comercio Exterior.
- j) El Asesor Jurídico de la Jefatura de Operaciones Logísticas Aeronáuticas
- k) El Jefe de la dependencia usuaria de los elementos o servicios a adquirir.

20.3. PARA CUANTÍAS SUPERIORES A LOS 5.000 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES CON DESTINO A LA ARMADA NACIONAL Y A LA SANIDAD MILITAR.

Serán integrantes del comité de adquisiciones para procesos de contratación, superiores a cinco mil (5.000) SMMLV con destino a la Armada Nacional los siguientes funcionarios:

- a) El Director Financiero de la Fuerza.
- b) El Director de Planeación de la Fuerza.
- c) El Director de Abastecimientos.
- d) El Director de Presupuesto.

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No.0547 del 14 de febrero de 2007, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, modificada y aclarada mediante Resolución No.1229 del 2 de abril de 2007"-----

- e) El Jefe de la Oficina Jurídica de la Armada Nacional.
- f) El Gerente del proyecto.
- g) El Jefe de la Dependencia usuaria de los elementos o servicios a adquirir.

Serán integrantes del comité de adquisiciones para procesos de contratación, superiores a cinco mil (5.000) SMMLV con destino a la Sanidad Militar los siguientes funcionarios:

- a) El Director de Sanidad de la fuerza usuaria del bien o servicio.
- b) El Jefe del área financiera de la Dirección General de Sanidad Militar
- c) El Jefe del departamento jurídico y/o área o quién haga sus veces
- d) El Gerente del proyecto.

20.4. PARA CUANTÍAS COMPRENDIDAS ENTRE LOS 3.000 Y LOS 10.000 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, EN EL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES; EN EL EJÉRCITO NACIONAL; EN LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA:

Para la celebración de todos los contratos por cuantías iguales o superiores a los tres mil (3.000) y hasta diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales inclusive, cualquiera que sea la unidad ejecutora de las arriba citadas, con destino a la cual se vaya a contratar, se conformará un comité de adquisiciones que estará integrado por mínimo tres (3) miembros, los cuales serán designados por el o los Directores o Jefes Logísticos de la Unidad Ejecutora respectiva, o Jefe del Estado Mayor Conjunto en el caso de la Unidad Ejecutora del Comando General de las Fuerzas Militares, uno de los cuales debe tener carácter técnico, y el otro encontrarse vinculado con el área financiera y/o de presupuesto de la unidad ejecutora correspondiente; el tercero deberá ser un abogado con conocimientos en contratación administrativa de la unidad ejecutora.

PARÁGRAFO. El Delegatario designado para las cuantías citadas en el presente artículo, expedirá el reglamento interno mediante el cual asignará las funciones del respectivo comité de adquisiciones, así como el mecanismo de convocatoria y sesiones.

De las reuniones del comité de adquisiciones se dejará constancia en un acta, que dará cuenta de lo ocurrido la cual deberá ser suscrita por todos los asistentes a la sesión correspondiente. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de los integrantes (la mitad más uno de los integrantes).

20.5. PARA CUANTÍAS COMPRENDIDAS ENTRE LOS 3.000 Y LOS 5.000 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, EN LA ARMADA NACIONAL, EN LA GESTIÓN GENERAL Y EN LA DIRECCION GENERAL MARITIMA:

Para la celebración de todos los contratos por cuantías iguales o superiores a los tres mil (3.000) y hasta los cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales inclusive, cualquiera que sea la unidad ejecutora de las arriba citadas, con destino a la cual se vaya a contratar, se conformará un comité de adquisiciones que estará integrado por mínimo tres (3) miembros, los cuales serán designados por el Director Logístico de la Unidad Ejecutora respectiva, o quien haga sus veces o el Director Administrativo de la

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No.0547 del 14 de febrero de 2007, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, modificada y aclarada mediante Resolución No.1229 del 2 de abril de 2007"-----

Gestión General del Ministerio de Defensa, uno de los cuales debe tener carácter técnico, y el otro encontrarse vinculado con el área financiera y/o de presupuesto de la unidad ejecutora correspondiente; el tercero deberá ser un abogado con conocimientos en contratación administrativa de la unidad correspondiente. Para la unidad Gestión General del Ministerio el abogado, deberá pertenecer al Grupo de Contratación Estatal de la Gestión General, o quien haga sus veces.

Para el ejercicio de la competencia delegada en el Director General de la Dirección Marítima, el Comité de adquisiciones deberá ser conformado como mínimo por tres (3) miembros que serán designados por el Director e integrado por funcionarios de las áreas técnica, financiera y jurídica de la Dirección.

PARÁGRAFO. El Delegatario designado para las cuantías citadas en el presente artículo, expedirá el reglamento interno mediante el cual asignará las funciones del respectivo comité de adquisiciones, así como el mecanismo de convocatoria y sesiones.

De las reuniones del comité de adquisiciones se dejará constancia en un acta, que dará cuenta de lo ocurrido la cual deberá ser suscrita por todos los asistentes a la sesión correspondiente. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de los integrantes (la mitad más uno de los integrantes).

20.6 PARA CUANTÍAS MENORES A LOS 3.000 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES DE TODAS LAS UNIDADES EJECUTORAS Y MENORES A 5.000 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES CORRESPONDIENTES A LA SANIDAD MILITAR.

Para la celebración de todos los contratos por cuantías superiores a cien (100) salarios mínimos legales mensuales, y menores a los tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en todas las unidades ejecutoras, y a los contratos superiores a cien (100) salarios mínimos legales mensuales y menores a cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales de la Sanidad Militar, el comité de adquisiciones estará compuesto por mínimo (3) tres miembros, designados por el delegatario, uno de los cuales debe tener carácter técnico, y el otro encontrarse vinculado con el área financiera y/o de presupuesto de la unidad ejecutora correspondiente; el tercero deberá ser un abogado preferiblemente con conocimientos en contratación administrativa de la unidad correspondiente. Para la unidad Gestión General del Ministerio el abogado, podrá pertenecer al Grupo de Contratación Estatal de la Gestión General, o quien haga sus veces.

Para la celebración de todos los contratos de cuantías inferiores a cien (100) salarios mínimos legales mensuales, el funcionario en quien se encuentre delegada la competencia determinará la necesidad de conformar el Comité de Adquisiciones a que se hace referencia en la presente resolución, teniendo en cuenta las circunstancias, naturaleza y cuantía de los bienes y servicios a adquirir. En el evento de conformarse este cuerpo consultivo, deberán seguirse los mismos parámetros establecidos en el inciso anterior de este artículo.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el artículo 22 de la Resolución No. 0547 de 2007, modificada y aclarada mediante Resolución No.1229 del 2 de abril de 2007, el cual quedará así:

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No.0547 del 14 de febrero de 2007, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, modificada y aclarada mediante Resolución No.1229 del 2 de abril de 2007"-----

ARTÍCULO 22. COMITÉ DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINO AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y SUS UNIDADES EJECUTORAS. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 6 y 10 de la Ley 489 de 1998, se dispone la conformación del Comité de Coordinación para la Contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, el cual tendrá la función de informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que se han otorgado a través de la presente resolución, y garantizar la armonía y la máxima eficiencia en la contratación estatal del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras, a efectos de lograr el cumplimiento de los fines y cometidos estatales.

Dicho comité estará sujeto a las siguientes directrices:

22.1. El Comité estará conformado por los siguientes funcionarios: El Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional o su delegado; el Viceministro para la Estrategia y Planeación, el Director Administrativo y Financiero del Comando General de las Fuerzas Militares, los Segundos Comandantes de las Fuerzas y el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, el Director de Fondelibertad y el Director General de la Dirección General Marítima.

La secretaría técnica será ejercida por la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces.

22.2 El Comité sesionará una vez cada seis meses, en cada sesión se hará seguimiento con fines de coordinación por lo menos en los siguientes aspectos de la actividad contractual de cada una de las unidades ejecutoras allí representadas:

- a) Los procesos de contratación estatal iniciados en cada unidad ejecutora, por cuantías iguales o superiores a los cinco mil (5.000) SMMLV.
- b) Los contratos adjudicados en cada unidad ejecutora, por cuantías iguales o superiores a los cinco mil (5.000) SMMLV.
- c) Las necesidades de las unidades ejecutoras, que impliquen la incorporación de nuevos proyectos, o el replanteamiento de los que se hayan programado en su alcance, condición técnica, o cuantía, o su exclusión;
- d) Los informes de control de ejecución de los contratos, remitidos por los supervisores de los contratos, cuyas cuantías sean iguales o superen los cinco mil 5.000 SMMLV.
- e) Los informes presentados por los delegatarios contractuales previstos en el artículo 11.12 de la presente resolución, que según su criterio deban ser sometidos a su conocimiento.

22.3 El Comité realizará seguimiento y control a la ejecución de los compromisos derivados de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras, respecto de contratos cuyas cuantías superen los 5.000 SMMLV.

22.4 Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión.

04 SET. 2007

RESOLUCIÓN NÚMERO 3539

DE 2007

HOJA No 9

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No.0547 del 14 de febrero de 2007, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, modificada y aclarada mediante Resolución No.1229 del 2 de abril de 2007"-----

PARAGRAFO. Se encuentran excluidos del control del Comité, el control administrativo a los dineros que se inviertan en gastos reservados del Comando General de las Fuerzas Militares y de los Comandos de Fuerza, función que se asigna a la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los, 04 SET 2007

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


JUAN MANUEL SANTOS C.